



Nº 1269 /

Casablanca, - 5 JUN. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de Técnico Paramédico en las farmacias en atención de pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruebase contrato con doña **CAROL NICOL CORROTEA CATALAN**, cédula de identidad Nº 16.487.737-K , para contar con los servicios de Técnico Paramédico en la farmacia en atención de pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca , por la suma de \$ 2.230 la hora - impuesto incluido, hasta el 30 de noviembre del 2009.
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 Programa Plan Mejoramiento "Extensión Horaria Vespertina" del presupuesto de salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Jurídico
Control
Salud



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de junio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO (S)**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **CAROL NICOL CORROTEA CATALAN**, cédula de identidad N° 16.487.737-K, ambos con domicilio en Punta Arenas N° 406, Casablanca "La prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora prestar servicio como Tecnico Paramedico de Farmacia en atención de pacientes por el Programa de Extension Horaria Vespertina del Hospital San Jose de Casablanca .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma de \$ 2.230 la hora Impuesto Incluido.-

TERCERO: El cometido a contar de esta fecha ,hasta el 30 de noviembre del 2009, lunes a jueves de 17:00 hrs. a 20:30 hrs. y el día viernes de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El prestador asumirá toda retribución pecuniaria para el personal que preste servicios en las tareas reseñadas precedentemente.



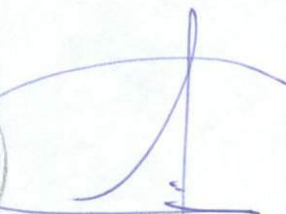
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don MIGUEL MUJICA PIZARRO , consta en el Decreto Alcaldicio N° 1220 de fecha 01 de junio del 2009.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



CAROL CORROTEA CATALAN



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

ALCALDE DE CASABLANCA (S)